

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.428

LEY 3428

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3428

LEY 3428

Mensura y venta de tierras y bañados fiscales en San Pedro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo mandará practicar por intermedio del Departamento de Ingenieros, la mensura de los terrenos y bañados fiscales que existen dentro del partido de San Pedro; y ejecutada que sea, serán vendidos en remate público.

ARTÍCULO 2°. El producido de la venta será destinado: setenta y cinco por ciento (75%) para pago de la construcción de obras para aguas corrientes y demás obras públicas, y el veinticinco por ciento (25%) restante, a la continuación del catastro en la Provincia.

ARTÍCULO 3°. A este efecto, el Poder Ejecutivo hará consignar su importe en el Banco de la Provincia, a la orden de la Municipalidad y del Ministerio de Hacienda en la proporción que le corresponda, de acuerdo con el artículo anterior, para el pago de las obras indicadas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3428. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).